

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2022-00398-00  
**Demandante:** GESTION URBANA SA  
**Apoderado:** YENNY CAROLINA MOTTA MORENO  
**Demandados:** ANA VERONICA BERMUDEZ ESPINEL y JUAN DAVID MARTINEZ RAMIREZ

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por error involuntario al momento de proferirse el auto de mandamiento de pago de fecha once de agosto del presente año, se ordenó librarlo contra YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, quien es la apoderada del demandante, por tanto, se procederá a corregirlo tanto en la parte motiva como en el numeral PRIMERO de la parte resolutive. Igualmente observa el juzgado que al momento de indicar el valor total de los cánones se incurrió en error al totalizarlo por la suma de \$3.499.200 y el valor del canon de Julio/2022 por \$700.000 cuando lo correcto era por un total de \$5.812.349 y el valor del canon por \$732.780, por tanto será corregido. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., será del caso proceder a corregir el yerro en que se incurrió, como quiera que tanto en la parte motiva como en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha once de agosto del presente año e igualmente el valor total de los cánones por valor de \$5.812.349 y del canon de Julio de 2022 por valor de \$732.780, se libró contra la Abogada YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, cuando lo correcto, es contra los demandados ANA VERONICA BERMUDEZ ESPINEL y JUAN DAVID MARTINEZ RAMIREZ

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir la parte motiva y el numeral PRIMERO de la resolutive del auto Mandamiento de pago de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

La demanda Ejecutiva instaurada por GESTION URBANA SA a través de apoderado judicial contra ANA VERONICA BERMUDEZ ESPINEL y JUAN DAVID MARTINEZ RAMIREZ reúne los requisitos legales y el Contrato de

arrendamiento presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía) se libra orden de pago contra ANA VERONICA BERMUDEZ ESPINEL y JUAN DAVID MARTINEZ RAMIREZ para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de GESTION URBANA SA la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.812.349), discriminados de la siguiente manera:

CUOTA CANON	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
SALDO NOVIEMBRE/2021	\$179.569	02/11/2021
DICIEMBRE/2021	\$700.000	02/12/2021
ENERO/2022	\$700.000	02/01/2022
FEBRERO/2022	\$700.000	02/02/2022
MARZO/2022	\$700.000	02/03/2022
ABRIL/2022	\$700.000	02/04/2022
MAYO/2022	\$700.000	02/05/2022
JUNIO/2022	\$700.000	02/06/2022
JULIO/2022	\$732.780	02/07/2022
<b>TOTALES</b>	<b>\$5.812.349</b>	

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

